



**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**  
Oficina de la Defensora del Universitario

**RECOMENDACIÓN SOBRE LA MATRICULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y MASTER.**

Si bien la anterior Defensora del Universitario, el pasado mes de noviembre de 2012 efectuó una recomendación cuyo contenido es similar al de la presente, hemos detectado en la Oficina de la Defensora del Universitario, que persisten quejas sobre la matriculación de ambos Trabajos de fin de titulación y la imposibilidad de agotar las dos convocatorias anuales a que da derecho la matriculación de las mismas.

Por ello, en relación con diversas quejas, tanto escritas como verbales, que han llegado a la Oficina de esta Defensora Universitaria, de acuerdo con la competencia que me otorga el artículo 36 del Reglamento del Defensor del Universitario y al objeto de contribuir a la mejora de la calidad del Servicio Público de la Educación Superior, efectuó la siguiente recomendación:

La regulación de los trabajos de fin de Grado y Master se contiene en las siguientes normas:

- ⇒ Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2012, por el que se aprueban las Directrices Trabajo de Fin de Grado (BOUC de 30 de julio de 2012)
- ⇒ Reglamento de trabajo de fin de Master (BOUC de 15 de noviembre de 2010)

Ambas normas configuran el trabajo de fin de master como una asignatura más, que se matricula al inicio del curso académico y cuya evaluación se produce una vez superadas el resto de las asignaturas que conforman el plan de estudios de la titulación.

Esta circunstancia no había venido provocando problemas hasta el año pasado, tras la entrada en vigor de los nuevos precios públicos de los estudios de educación superior operada por los Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid: el Decreto 66/2012, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2012-2013 y el Decreto 71/2012, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Master en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2012-2013.

Pero la citada circunstancia se ha agravado aún más este año, tras la aprobación de un incremento en los citados precios públicos, operada por el Decreto 60/2013, de 18 de

Isaac Perai s/n  
Pabellón de Gobierno  
28015 - Madrid  
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71  
Fax - 91 394 65 95  
E mail: [defensora@ucm.es](mailto:defensora@ucm.es)



**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**  
**Oficina de la Defensora del Universitario**

julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2013-2014.

El problema que viene planteándose a los alumnos es la necesidad de tener que pagar una segunda y sucesivas matrículas para la presentación y defensa del trabajo de fin de Master sin haber siquiera presentado dicho trabajo, en el caso en que estudiante no haya superado alguna de las otras asignaturas del plan de estudios que cursa.

También se plantea en el supuesto en que exista una causa grave y justificada, como pudiera ser una enfermedad propia o fallecimiento o enfermedad de un familiar, que pudiera determinar la imposibilidad de asistir a la convocatoria para la defensa del trabajo.

Debido a la crisis económica, el esfuerzo económico que supone cursar estudios superiores ha aumentado en progresión geométrica, máxime cuando existe la necesidad de abonar segunda y sucesivas matrículas.

A ello es preciso añadir que, la configuración de los Trabajos de Fin de Grado y Master como asignaturas que deben ser superadas una vez aprobadas el resto de las que configuran la titulación, determina que, en caso de que existan otras asignaturas suspensas, los alumnos no puedan examinarse de estos Trabajos y ello implica, en definitiva, que el precio público que constituye su matrícula sea abonado sin que materialmente pueda prestarse el servicio público que justifica su abono.

Por ello, en caso de suspenso de alguna asignatura, la Universidad recaudaría un precio público por un servicio que, de facto, no ha podido prestar, por impedimento de la propia normativa que ésta ha aprobado.

El concepto de precio público, contenido en el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, requiere por parte de la administración la correspondiente prestación de un servicio o realización de una actividad efectuada en régimen de derecho público.

La inexistencia de efectiva prestación de servicio pudiera determinar la percepción de un ingreso indebido por parte de la Universidad, y por tanto, de forma involuntaria, podría producirse un enriquecimiento injusto generado por la propia normativa que la Universidad ha aprobado.

Por ello, esta Defensora reitera a las autoridades académicas la sugerencia ya propuesta por esta Institución, para que proceda al estudio de la posibilidad de modificar la normativa reguladora de los Trabajos de fin de Grado y de fin de Master, de modo que,

Isaac Peral s/n  
Pabellón de Gobierno  
28015 - Madrid  
Tif. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71  
Fax - 91 394 65 95  
E mail: [defensora@ucm.es](mailto:defensora@ucm.es)



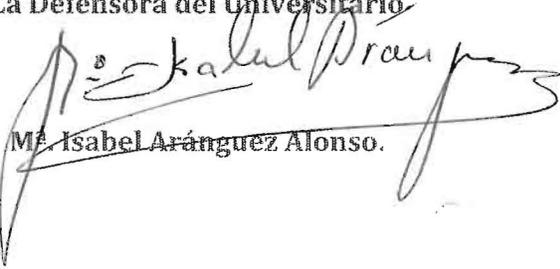
**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**  
**Oficina de la Defensora del Universitario**

análogamente a como se establece en los estudios de Doctorado, se establezca un sistema de matriculación similar a la matriculación del Diploma de Estudios Avanzados (Suficiencia Investigadora), abriendo un plazo específico de matriculación tras la calificación del resto de asignaturas que configuran los estudios de Doctorado.

De esta manera, existiría un plazo de matriculación para la Superación del Trabajo de Fin de Master y de Fin de Grado en junio, tras la entrega de actas, y otro en septiembre, tras la entrega de actas en septiembre, y de esta manera sólo se procedería a matricular dichos trabajos una vez superados todos los créditos que configuran cada uno de los estudios, aplicando los correspondientes precios públicos cuando verdaderamente se vaya a prestar el servicio público que cubren los precios abonados: la presentación y defensa del Trabajo de Fin de Grado y Master, y evitando que se conculque, de hecho, el derecho que asiste a los alumnos a hacer uso de las dos convocatorias anuales que la matrícula de una asignatura otorga.

Madrid, 19 de septiembre de 2013

**La Defensora del Universitario**

  
**M. Isabel Aránguez Alonso.**

Isaac Peral s/n  
Pabellón de Gobierno  
28015 - Madrid  
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71  
Fax - 91 394 65 95  
E mail: [defensora@ucm.es](mailto:defensora@ucm.es)